



— NUMERO 20,061 VEINTE MIL SESENTA Y UNO. —

— TOMO LI QUINUAGESIMO PRIMERO.- LIBRO 6 SEIS. —

— En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 23 veintitrés de Enero del año 2020 dos mil veinte, ante mí, Licenciado JUAN CARLOS VÁZQUEZ MARTIN, Notario Público número 87 ochenta y siete de esta Municipalidad, Subregión Centro Conurbada, compareció el señor DIEGO PEREZ MORETT, en su carácter de Delegado Especial de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la Sociedad Mercantil denominada "SUMMA COMPANY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 9 nueve de Enero del año 2020 dos mil veinte, cuyas generales se expresarán al final del presente instrumento, y dijo, que medio de este instrumento viene a formalizar y ratificar los acuerdos tomados en dicha Asamblea, y a la PROTOCOLIZACIÓN, del acta relativa a la misma, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes: —

DECLARACIONES: —

— I.- Manifiesta el señor DIEGO PEREZ MORETT, que comparece como Delegado Especial de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a que antes se hizo alusión, celebrada con fecha 9 nueve de Enero del año 2020 dos mil veinte, en el domicilio social de "SUMMA COMPANY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual se tomaron entre otros acuerdos; la ratificación en el cargo de Administrador General Único de la Sociedad a favor del señor DIEGO PEREZ MORETT, así como el otorgamiento de poderes y facultades inherentes a dicho cargo; y el otorgamiento de Poder General Judicial, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder General para Actos de Administración de Bienes, Poder General para Actos de Administración en Materia Fiscal, Poder General para Actos de Dominio, Poder General para Suscripción de Títulos de Crédito, Poder General Cambiario y Facultad para Otorgar y Revocar Poderes, de su representada en favor de de los señores JOSE LUIS PEREZ MORETT, FERNANDO PEREZ MORETT, IGNACIO PEREZ MORETT, ALVARO PEREZ MORETT y DIEGO PEREZ MORETT, para que lo ejerciten conjunta o separadamente. —

— II.- Que comparece en su carácter de Administrador General Unico de "SUMMA COMPANY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a RATIFICAR, el acuerdo que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de su representada tomó, concerniente a su ratificación en el cargo de Administrador General Único, el otorgamiento de los poderes y facultades inherentes a dicho cargo; y el otorgamiento del Poder General Judicial, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder General para Actos de Administración de Bienes, Poder General para Actos de Administración en Materia Fiscal, Poder General para Actos de Dominio, Poder General para Suscripción de Títulos de Crédito, Poder General Cambiario y Facultad para Otorgar y Revocar Poderes, de su representada en favor de los señores JOSE LUIS PEREZ MORETT, FERNANDO PEREZ MORETT, IGNACIO PEREZ MORETT, ALVARO PEREZ MORETT y DIEGO PEREZ MORETT, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, acordados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, contenidos en el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 9 nueve de Enero del año 2020 dos mil veinte, de su representada. —

COTEJADO
COTEJADO

— II.- Que como consecuencia de los acuerdos tomados y para efectos de protocolizar el acta correspondiente, el Delegado Especial de la Sociedad me presentó un ejemplar del acta de Asamblea de fecha 9 nueve de Enero del año 2020 dos mil veinte, y la lista de asistencia a la misma, en 10 diez hojas útiles impresas tan solo por su frente, debidamente firmadas al margen y al calce; y según manifiesta el compareciente bajo su responsabilidad, bajo protesta de decir verdad y advertido del delito en que incurre quien declara falsamente, que las firmas que calza el acta de referencia, son auténticas en virtud de que las mismas fueron estampadas en su presencia, la cual se levantó fuera del Libro respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.—

— Dicho ejemplar dice a la letra dice lo siguiente: —

—————"SUMMA COMPANY", S.A. DE C.V. ————

—————ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS—————

—————9 DE ENERO DEL AÑO 2020—————

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 9 nueve de Enero del año 2020 dos mil veinte, se reunieron en el domicilio social de "SUMMA COMPANY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de dicha empresa, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para la cual fueron previamente convocados por el señor DIEGO PEREZ MORETT, en su carácter de Administrador General Unico de la sociedad, de acuerdo a la convocatoria que contiene el siguiente: —

—————ORDEN DEL DIA:—————

I.- Designación del Presidente, Secretario, Escrutador y Lista de Asistencia. ————

II.- Declaración, en su caso, de que ha quedado legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. ————

III.- Proposición y, en su caso, aprobación para ratificar en su cargo al Administrador General Único de la Sociedad, y otorgamiento de facultades. ————

IV.- Proposición y en su caso aprobación para nombrar Apoderados de la Sociedad y otorgamiento de facultades. ————

V.- Nombramiento de Delegado Especial para que concurra ante Notario Público a protocolizar el acta que de la presente asamblea se levante. ————

VI.- Redacción, lectura y aprobación en su caso, del Acta de Asamblea. ————

—————DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA—————

PRIMERO.- En atención al primer punto del orden del día, se acordó por la Asamblea que la presidiera el señor DIEGO PEREZ MORETT, en su carácter de Administrador General Unico de la Sociedad y que



actuara como Secretario el señor Ingeniero JOSE LUIS PEREZ MORETT. El Presidente designó como Escrutador al señor Ingeniero FERNANDO PEREZ MORETT, quién después cargo y protestar su fiel desempeño, procedió al recuento de las acciones presentadas en la reunión y levantó la Lista de Asistencia, en la cual consta que se encuentran presentes, el señor Ingeniero José Luis Pérez Morett, en su carácter de Administrador General Unico de "OLEOQUIMICA MEXICANA", S.A. DE C.V., carácter que acredita con la Escritura Pública número 14,091 de fecha 27 de Enero del año 2015, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Vázquez Martín, Notario Público número 87 de Guadalajara, Jalisco; el señor Ingeniero Fernando Pérez Morett, en su carácter de Administrador General Unico de "INDUSTRIAL DE OLEAGINOSAS", S.A. DE C.V., carácter que acredita con la Escritura Pública número 3,783, de fecha 6 de Julio del año 2018, pasada ante la fe del Licenciado Javier Cuellar Vázquez, Notario Público número 4 de Zapopan, Jalisco; encontrándose presente también el señor Contador Público HORACIO LOZANO ULLOA, en su carácter de Comisario de la Sociedad. -----
Haciéndose constar de igual forma, que en éste acto se encuentra representadas las acciones en que está dividido el capital social, en las proporciones que a continuación se indica: -----

ACCIONISTAS VALOR NOMINAL \$1.00	ACCIONES		VALOR
	FIJO	VARIABLE	TOTAL
OLEOQUIMICA MEXICANA, S.A. DE C.V. R.F.C. OME-980605-6A6	49,999	57'523,076	\$57'573,075.00
INDUSTRIAL DE OLEAGINOSAS, S.A. DE C.V. R.F.C. IOL-940721-IZ8	1		1.00
TOTAL:	50,000	57'523,076	\$57'573,076.00

Por lo que el cómputo anterior señala que se encuentra reunido el 100% del capital social. -----

SEGUNDO.- En vista de los resultados obtenidos del cómputo de asistencia, el Presidente, declaró la Asamblea General Ordinaria de Accionistas válidamente instalada, con el carácter de totalitaria y facultada para deliberar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva, la cual fue hecha por comunicación directa a todos los accionistas. -----

TERCERO.- En atención al tercer punto del orden del día, el señor Ingeniero JOSE LUIS PEREZ MORETT, manifiesta a los accionistas que, es necesario ratificar en su cargo de Administrador General Unico de la sociedad, al señor DIEGO PEREZ MORETT, así como el otorgarle nuevamente los poderes y las facultades correspondientes al órgano de administración, establecidas en la Cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales. -----

COTEJADO

COTEJADO

Después de intercambiar comentarios, los accionistas, por unanimidad de votos toman el siguiente: -----

ACUERDO: -----

UNICO.- Se ratifica en el cargo de Administrador General Unico de **"SUMMA COMPANY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, al señor **DIEGO PEREZ MORETT**, quien acepta dicha ratificación al mencionado cargo y protesta su fiel y legal desempeño, a quien se le otorgan todas las facultades consignadas en la Cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales, y las que a continuación de transcriben:-----

"VIGÉSIMA OCTAVA.- La administración de la Sociedad y su representación, estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, pudiendo aquel y los consejeros ser socios o personas extrañas a la Sociedad. La Asamblea General de Accionistas acordará libremente el sistema de administración de la Sociedad por un Administrador Único o por un Consejo de Administración fijando en su caso, el número de Consejeros integrantes de éste. Tanto el Administrador Único, como el Consejo de Administración, y en su caso los Apoderados designados, tendrán las más amplias facultades para representación judicial y para actos de administración y de dominio, en la forma y términos que acuerde la asamblea que los designe, respecto de toda clase de bienes, negocios e intereses de la sociedad. En consecuencia investidos con la amplitud de facultades que los mandatarios con **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL PARA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS, PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN SOCIAL EN ASUNTOS FISCALES y PODER GENERAL PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES**, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicable en toda la República en materia federal y del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, donde se ejercite el mandato, concediéndose a los mandatarios designados, todas las facultades generales y especiales conforme a los artículos 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República y artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con las facultades que se expresan en forma enunciativa y no limitativa: -----

---a). **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Quedan especialmente facultados los mandatarios designados para otorgar toda clase de actos y contratos; hacer y recibir pagos; representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas y morales y ante las Autoridades Judiciales, Administrativas y del Trabajo ya sean de la Federación, Estados o de los Municipios; seguir



como actor o como demandado toda clase de juicios por todas sus instancias; rehusar a comparecer, oponer incompetencias, renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción, hacer sumisión expresa o tácita; prorrogar jurisdicción, renunciar derechos reales y personales, articular y absolver posiciones; comprometer en árbitros y arbitrajes o amigables componedores, transigir, estipular procedimiento convencional; alegar, consentir autos y sentencia, interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, desistiendo de ellos aún cuando se trate de juicio de amparo, presentarse en remate como postor, haciendo posturas, pujas y mejoras en el mismo; presentar querellas penales y conceder el perdón cuando proceda de acuerdo con la Ley. -----

--- EN EL ÁREA LABORAL.- Con todas las facultades para concurrir a nombre de la Sociedad en los conflictos laborales tanto en la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ella y en la etapa de demanda y excepciones y demás secuencias procesales.—Los mandatarios designados, tendrán facultad plena de decisión para llegar a arreglos conciliatorios y para que comparezcan ante todas las autoridades en materia de trabajo señaladas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS Y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se le ofrezcan, a los que comparecerán con el carácter de representantes de la Sociedad en términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo. Consiguientemente los mandatarios designados podrán ejercitar las siguientes facultades sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa; comparecer en carácter de Administradores y por lo tanto representantes de la sociedad en términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos fracción II segunda y III tercera, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo vigente, ante toda clase de autoridades del Trabajo, INFONAVIT, IMSS Y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal para toda la República. -----

---b). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Los mandatarios designados podrán representar a la Sociedad, con las más amplias facultades administrativas, pudiendo consentir toda clase de actos ya sean liberatorios o de carga, dar bienes en arrendamiento, conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; otorgar o recibir garantías específicas o generales y otorgar fianzas o garantías respecto de obligaciones contraídas por terceros, constituyéndose en Obligado Solidario, Fiador o Avalista; otorgar hipotecas en favor de la mandante y cancelarlas extinguida la obligación principal. En general tendrán las facultades de otorgar, recibir y celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de garantía, de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias

COTEJADO

COTEJADO

facultades administrativas; así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles.-----

— Así mismo los mandatarios designados podrán recibir pagos, documentos; gestionar, firmar o tramitar todo asunto relacionado a su objeto social ante cualquier Dependencia Gubernamental Federal, Estatal o Municipal, Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), Oficinas Municipales de Obras Públicas o Catastro, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) y/o INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y ante la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO o similares de cualquier otro Estado de la República Mexicana, así como llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada o cualquier gestión o trámite ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y/o SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.-----

—c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.-** Los mandatarios designados tendrán la representación legal y la representación patronal de la mandante, podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de las relaciones y/o conflictos individuales de trabajo, en general, para todos los asuntos laborales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, podrán asimismo comparecer ante las Juntas o Tribunales de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia llevarán la representación legal para los efectos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo; así como para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las fracciones II segunda y III tercera del artículo 692 seiscientos noventa y dos, artículo 695 seiscientos noventa y cinco, podrán comparecer al desahogo de las pruebas confesionales en términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes alegando y cumplimentando laudos, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis, podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro en sus dos etapas, de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracción I primera, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta, también podrán acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y en general podrá llevar el juicio en todas sus instancias y sin ninguna restricción, en términos de lo dispuesto por los

NOTARIA PUBLICA No.87

LIC. JUAN CARLOS VÁZQUEZ MARTIN

NOTARIO TITULAR

notaria87gd1@hotmail.com



artículos del 873 ochocientos setenta y tres al 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo en comento; podrán celebrar toda clase de convenios y arreglos conciliares, transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la mandante como administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera Autoridades. Podrán asimismo celebrar contratos individuales de trabajo y rescindirlos. Asimismo podrán celebrar contratos y representar a la mandante como patrón en todo caso en que se necesite su intervención directa o personal con las más amplias facultades que al efecto autoriza, permite o requiere la Ley Federal del Trabajo y administrar en dicho ramo y en el de administración en general con las más amplias facultades, interviniendo en contratos de prestación de servicios, de trabajo individual o de cualquier otra índole relacionada que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas, siempre en beneficio de los intereses y en todo aquello que se relacione con el objeto social de la mandante. -----

—d). **PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO.** Quedan especialmente facultados los mandatarios designados, para adquirir, comprar, vender, enajenar, gravar, hipotecar, avalar, incluso firmar a favor de terceros y celebrar toda clase de contratos con particulares y personas morales, permitidos por la Ley en la forma, precio, plazo y condiciones que estimen pertinentes.-----

—e). **FACULTADES PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS.** Los mandatarios designados podrán certificar, otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma suscribir y negociar por cuenta propia o a favor de terceros, cualesquier Título de Crédito de los contemplados por la Ley, en los términos de lo dispuesto por el artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la emisión de obligaciones y cualquier otra clase de valores bursátiles, así como abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias, con facultades para designar a las personas autorizadas para girar en contra de dichas cuentas, así como para solicitar y obtener préstamos a nombre de la mandante. -----

— f).- **PODER GENERAL PARA ASUNTOS FISCALES.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación y el artículo 5º quinto de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, los mandatarios designados podrán representar a la mandante ante cualquier Autoridad Fiscal Federal, Estatal o Municipal, en los trámites y procedimientos fiscales que atañan a la sociedad, sin limitación alguna. -----

—g).- **PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES.-** Los mandatarios designados podrán otorgar todo tipo de poderes generales y especiales con las facultades que estimen necesarias, sin que por ello se entiendan disminuidas las propias, pudiendo revocar en cualquier momento, total o parcialmente, los otorgamientos realizados."-----

CUARTO.- En atención al cuarto punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea, señor **DIEGO PEREZ MORETT**, expone a los accionistas, que en virtud de que se requiere atender diversos asuntos relacionados con el objeto de la sociedad, es necesario que se otorgue **PODER GENERAL JUDICIAL**,

Avenida Manuel Acuña # 2670 Colonia Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco C.P. 44640 Tels. (33) 3640 1868 / 3642 6298
not87guadalajara@notariosjalisco.org.mx

COTEJADO

COTEJADO

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION DE BIENES, PODER GENERAL PARA REPRESENTACION SOCIAL EN ASUNTOS FISCALES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL PARA SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO, PODER GENERAL CAMBIARIO Y FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, en favor de los señores JOSE LUIS PEREZ MORETT, FERNANDO PEREZ MORETT, IGNACIO PEREZ MORETT, ALVARO PEREZ MORETT y DIEGO PEREZ MORETT, para que lo ejerciten conjunta o separadamente. -----

Después de intercambiar comentarios, los señores accionistas por unanimidad de votos tomaron el siguiente: -----

----- ACUERDO : -----

UNICO.- Se otorga PODER GENERAL JUDICIAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION DE BIENES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA FISCAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL PARA SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO, PODER GENERAL CAMBIARIO y FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, en favor de los señores JOSE LUIS PEREZ MORETT, FERNANDO PEREZ MORETT, IGNACIO PEREZ MORETT, ALVARO PEREZ MORETT y DIEGO PEREZ MORETT, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, con las facultades que en forma enunciativa más no limitativa se determinan a continuación: -----

I.- PODER GENERAL JUDICIAL, con toda la amplitud de facultades a que se refieren los dos primeros párrafos del Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, y el primer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, éste último aplicable en materia Federal en toda la República y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República en donde se ejercite el poder, concediéndose a los apoderados todas las facultades generales y especiales conforme al Artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis, del Código Civil del Estado de Jalisco, su correlativo el Artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en el Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República, y de una manera enunciativa y no limitativa las siguientes: Podrán firmar toda clase de escritos públicos o privados, demandas, denuncias, querellas criminales, ratificarlas ante cualquier autoridad, colaborar con el Agente del Ministerio Público en procesos penales y constituirse en parte civil en los mismos, otorgar el perdón del reo cuando proceda; tramitar toda clase de procedimientos, ya sean en Jurisdicción Voluntaria, Contenciosa o Mixta, desde su iniciación hasta su conclusión pudiendo promover toda clase de incidentes, cuestiones de competencia, hacer valer defensas, oponer excepciones, prorrogar jurisdicción, hacer sumisión expresa, comprometer en árbitros, transigir, recusar,



ofrecer pruebas, articular y absolver posiciones, interrogar, preguntar y tachar testigos de documentos, hacer y recibir pagos, interponer recursos, desistirse ya sea de la acción o de la instancia, promover el juicio de amparo, desistirse del mismo, comparecer en remates, formular posturas, mejoras y pujas, y obtener la adjudicación de bienes en favor de la sociedad poderdante. Se faculta a los apoderados expresamente a comparecer a la audiencia de conciliación prevista por el Artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

Los Apoderados representarán a la Sociedad otorgante ante toda clase de particulares y Autoridades en general, así como ante Organismos Públicos Descentralizados y Paraestatales; pudiendo ser Autoridades Federales, Estatales o Municipales, Judiciales o Administrativas o de cualquier otra índole, Secretarías de Estados Federales o Locales y todas las Dependencias de éstas, así como ante las Fiscalías y Procuradurías Generales de Justicia Federales o Locales, incluyendo desde luego Sub-Procuradurías y a la Procuraduría Federal del Consumidor y sus Dependencias o Delegaciones; ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).-----

Así también para que representen a la sociedad, en todos y cada uno de los asuntos relacionados con la sociedad, pudiendo ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndola o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan. -----

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.- Tendrán la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sea Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del Artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal de la sociedad otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las fracciones II segunda y III tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del Artículo 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios para oír y recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus dos etapas, de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos de los Artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta, también podrán acudir a las audiencias de



COTEJADO

COTEJADO

desahogo de pruebas en términos de los Artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todas éstas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales al mismo tiempo podrán actuar como representante de la otorgante como administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquiera Autoridades. Podrán asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y, para tales efectos los apoderados gozarán de todas las facultades de un Poder General Judicial. -----

Celebrar Contratos Individuales y Colectivos de Trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo. Celebrar Convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y IV del artículo 27 Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.- Formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones de carácter penal y administrativo y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos con facultades para otorgar perdones. De la misma manera, podrán representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos con ésta relacionados y el Instituto Mexicano del Seguro Social, pudiendo firmar toda clase de convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo toda relación de cualesquier índole entre la Institución descentralizada y la Sociedad. -----

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con Poder General para Actos de Administración, en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco y del segundo párrafo del artículo 2554, del Código Civil Federal de aplicación en toda la República y sus correlativos de los demás ordenamientos Civiles en todo el territorio de la República Mexicana, para ejercer cuanto acto de Administración sea necesario para llevar a cabo los fines administrativos de la Sociedad, con facultades generales, en general llevar a cabo todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de la Sociedad, podrán representar a la Sociedad, con las más amplias facultades administrativas, pudiendo consentir toda clase de actos ya sean liberatorios o de carga, dar bienes en arrendamiento, conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelarlas extinguida la obligación principal. En general tendrán las facultades de otorgar, recibir y celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de garantía, de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles. Así mismo los mandatarios designados podrán recibir pagos, documentos; gestionar, firmar o tramitar todo asunto relacionado a su objeto social ante cualquier Dependencia Gubernamental Federal, Estatal o Municipal, Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), Oficinas Municipales de Obras Públicas o Catastro, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) y/o INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

NOTARIA PUBLICA No.87

LIC. JUAN CARLOS VÁZQUEZ MARTÍN

NOTARIO TITULAR

notaria87gd@hotmail.com



PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y ante SECRETARIA DE FINANZAS o similares de cualquier otro Estado de la República Mexicana, así como llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada o cualquier gestión o trámite ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y/o SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA FISCAL.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación y del Artículo 5º quinto de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, el Apoderado, podrán representar a la Sociedad poderdante ante cualquier Autoridad Fiscal Federal, Estatal o Municipal, en los trámites y procedimientos fiscales que atañan a la Sociedad, sin limitación alguna.

V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- En los términos del cuarto párrafo del Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y tercer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, éste último aplicable en materia Federal en toda la República y sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y para los Estados de la República. Pudiendo los Apoderados de manera enunciativa y no limitativa enajenar o vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes de la sociedad otorgante en cualquier forma permitida por la Ley; entre cuyas facultades se encuentra la de celebrar contratos de mutuo con interés y garantía hipotecaria, hipotecarios industriales, de crédito refaccionario, etcétera; dar en fideicomiso, hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales; así mismo, podrán permutar o enajenar en cualquier forma toda clase de derechos de la sociedad poderdante y suscribir la documentación que el caso requiera, y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de éste poder, ante personas físicas, morales, autoridades administrativas, judiciales y laborales, tanto federales, estatales o municipales.

VI.- PODER PARA SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO.- Poder general para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito a nombre de la poderdante, conforme a lo dispuesto por el Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

VII.- PODER GENERAL CAMBIARIO.- Se faculta a los apoderados para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad poderdante con facultades para designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas; hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de operaciones con instituciones financieras, constituir depósitos, aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, suscribir, avalar, endosar, y por cualquier forma, extender documentos mercantiles y/o títulos de crédito.

VIII.- FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES.- Los apoderados podrán conferir, sustituir y delegar poderes generales especiales y revocar los mismos.

Se faculta a los apoderados, para que firmen los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el mejor desempeño de éstos poderes.

Y en general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para los

Avenida Manuel Acuña # 2670 Colonia Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco C.P. 44640 Tels. (33) 3640 1868 / 3642 6298
not87guadalajara@notariosjalisco.org.mx

COTEJADO

COTEJADO

intereses de la Sociedad poderdante. -----

ASESORIA.- Cuando los apoderados ejerciten las facultades que se deriven del poder general judicial que aquí se le confiere, dentro del territorio del Estado de Jalisco, y materia local, invariablemente deberán acreditar ser Abogados o Licenciados en Derecho, o en su defecto, estar asesorados por un profesional del derecho, quién deberá suscribir y actuar conjuntamente con los Apoderados, en todas las actuaciones, promociones e instancias de carácter judicial, lo anterior en los términos del Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco.-----

DURACION.- Así mismo, la Asamblea establece que los presentes poderes tendrán una duración de 5 cinco años, contados a partir de ésta fecha, sin embargo, si durante la vigencia de los poderes se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades hasta su conclusión. -----

QUINTO.- En relación con el quinto punto del orden del día, los señores accionistas, por unanimidad de votos, tomaron el siguiente: -----

-----**ACUERDO:**-----

UNICO.- Se designa como Delegado Especial al señor **DIEGO PEREZ MORETT**, para que comparezca con su representación ante el Notario Público de su elección, para protocolizar y formalizar los acuerdos contenidos en la presente acta, así como ratificar el nombramiento, poderes y facultades a que se refiere la presente acta. -----

SEXTO.- Se concedió un receso durante el cual, se procedió a redactar la presente acta, la cual una vez leída fué aprobada por unanimidad de votos de los señores accionistas, firmando para constancia todos los que en ella intervinieron, haciéndose constar que durante el desarrollo de la misma y de las votaciones, estuvo presente el 100% de las acciones que integran el capital social, dándose por terminada la Asamblea, a las 14:00 catorce horas del día de su fecha.-----

PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- **SR. DIEGO PEREZ MORETT.- SECRETARIO.-** Una firma ilegible.-

ING. JOSE LUIS PEREZ MORETT Y.- EN REPRESENTACION DE OLEOQUIMICA.- MEXICANA", S.A. DE C.V.- (ACCIONISTA).- ESCRUTADOR.- Una firma ilegible.- **ING. FERNANDO PEREZ MORETT.- Y EN REPRESENTACION DE "INDUSTRIAL.- DE OLEAGINOSAS", S.A. DE C.V.- (ACCIONISTA).- COMISARIO.-** Una firma ilegible.- **C.P. HORACIO LOZANO ULLOA."** -----

"LISTA DE ASISTENCIA DE LOS ACCIONISTAS DE SUMMA COMPANY, S.A. DE C.V., QUE CONCURREN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD, CELEBRADA EL DIA 9 DE ENERO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS. -----

ACCIONISTAS

ACCIONES-----

VALOR NOMINAL \$1.00

FIJO VARIABLE

FIRMA-----

NOTARIA PUBLICA No.87

LIC. JUAN CARLOS VÁZQUEZ MARTIN

NOTARIO TITULAR

notaria87gdl@hotmail.com



OLEOQUIMICA MEXICANA, S.A. DE C.V. 49,999 57'523,076

Firma ilegible.

R.F.C. OME-980605-6A6

Representada por el Ingeniero JOSE LUIS

PEREZ MORETT, con R.F.C. PEML610219595

INDUSTRIAL DE OLEAGINOSAS,

S.A. DE C.V.

1

Firma ilegible.

R.F.C. IOL-940721-IZ8

Representada por el Ingeniero FERNANDO

PEREZ MORETT con R.F.C. PEMF6304176N3

TOTAL: 50,000 57'523,076

El suscrito Escrutador designado en la Asamblea, hago constar y certifico que los accionistas antes mencionados, quienes constituyen el 100% de las acciones suscritas que integran el capital social de "SUMMA COMPANY", S.A. DE C.V. estuvieron presentes durante todo el tiempo que duró la Asamblea y al momento de tomar las resoluciones que en ella se adoptaron.- Guadalajara, Jalisco, a 9 de Enero del año 2020.- Una firma ilegible.- SR. FERNANDO PEREZ MORETT."

--- Doy fe de que el anterior inserto concuerda fielmente con su original, el cual agrego al Libro de Documentos Generales perteneciente a este Tomo del Protocolo a mi cargo, bajo el número que se cita en la nota respectiva.

--- Expuestas las anteriores declaraciones, el compareciente conviene en otorgar las siguientes:

CLAUSSULAS:

--- PRIMERA.- El señor DIEGO PEREZ MORETT, en su carácter de Delegado Especial de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la Sociedad Mercantil denominada "SUMMA COMPANY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, FORMALIZA Y RATIFICA LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA REFERIDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, cuya acta ha quedado transcrita con anterioridad, celebrada en su domicilio social con fecha 9 nueve de Enero del año 2020 dos mil veinte, quedando debidamente formalizada y PROTOCOLIZADA para todos los efectos legales a que haya lugar.

--- SEGUNDA.- Se ratifica en el cargo de Administrador General Unico de "SUMMA COMPANY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al señor DIEGO PEREZ MORETT, quien aceptó dicha ratificación al mencionado cargo y protestó su fiel y legal desempeño, a quien se le otorgan todas las facultades consignadas en la Cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales, tal como han quedado reformadas y las que se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra en obvio de

Avenida Manuel Acuña # 2670 Colonia Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco C.P. 44640 Tels. (33) 3640 1868 / 3642 6298
not87guadalajara@notariosjalisco.org.mx



COTEJADO
COTEJADO

repeticiones para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

--- TERCERA.- Se otorga PODER GENERAL JUDICIAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION DE BIENES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA FISCAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL PARA SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO, PODER GENERAL CAMBIARIO y FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, en favor de los señores JOSE LUIS PEREZ MORETT, FERNANDO PEREZ MORETT, IGNACIO PEREZ MORETT, ALVARO PEREZ MORETT y DIEGO PEREZ MORETT, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, con las facultades y duración que se establecen en el acta que ha quedado debidamente protocolizada y las cuales se tiene aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra, en obvio de repeticiones, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

--- CUARTA.- Se libera al suscrito Notario de cualquier responsabilidad con respecto a las firmas que calza el acta que se protocoliza.-----

--- QUINTA.- Los gastos, derechos, impuestos y honorarios que se ocasionen con motivo de la presente escritura, serán a cargo de "SUMMA COMPANY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

-----RATIFICACION:-----

--- El señor DIEGO PEREZ MORETT, en su carácter de Administrador General Unico de "SUMMA COMPANY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en representación de dicha sociedad y de los accionistas de la misma, RATIFICA, el acuerdo tomado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "SUMMA COMPANY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 9 nueve de Enero del año 2020 dos mil veinte, concerniente a su ratificación en el cargo de Administrador General Único de la sociedad, el otorgamiento de los poderes y facultades inherentes a dicho cargo; y el otorgamiento del PODER GENERAL JUDICIAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION DE BIENES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA FISCAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL PARA SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO, PODER GENERAL CAMBIARIO y FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, de su representada en favor de de los señores JOSE LUIS PEREZ MORETT, FERNANDO PEREZ MORETT, IGNACIO PEREZ MORETT, ALVARO PEREZ MORETT y DIEGO PEREZ MORETT, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, con las facultades y duración que se establecen en el acta que ha quedado debidamente protocolizada en éste mismo instrumento, y las cuales se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra, en obvio de repeticiones, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

-----PERSONALIDAD:-----

--- El compareciente, señor DIEGO PEREZ MORETT, declara bajo su responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, que su representada cuenta con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente



instrumento, que las facultades con que comparece, se encuentran vigentes y no le han sido suspendidas, modificadas o limitadas en forma alguna, acreditando su carácter de Delegado Especial con el Acta que queda protocolizada en esta escritura y la legal existencia de su representada, con los siguientes instrumentos:

— a).- **CONSTITUCIÓN.**- En escritura pública número 62,563 sesenta y dos mil quinientos sesenta y tres, de fecha 1o. primero de Septiembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Villa Flores, Notario Público Suplente, Asociado al Titular de la Notaría Pública número 24 veinticuatro de ésta Municipalidad, la cual se encuentra registrada bajo inscripción 40-41 cuarenta guión cuarenta y uno del Tomo 689 seiscientos ochenta y nueve, del Libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, mediante la cual la empresa "SUMMA COMPANY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se constituyó inicialmente bajo la denominación de "OLEOQUIMICA COMERCIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

— b).- **AUMENTO DE CAPITAL Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR.**- Mediante escritura pública número 73,631 setenta y tres mil seiscientos treinta y uno, de fecha 28 veintiocho de Octubre del 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público número 24 veinticuatro de ésta Municipalidad, la cual se encuentra registrada en el Folio Mercantil Electrónico número 9541*1 nueve mil quinientos cuarenta y uno asterisco uno, del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "OLEOQUIMICA COMERCIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 13 trece de Septiembre del 2004 dos mil cuatro, en la cual, entre otros acuerdos se tomaron, el de aumentar el capital social en su rango variable en la suma de \$7'500,000.00 (Siete Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), aceptar la renuncia del Administrador y designar como nuevo Administrador General Unico de la Sociedad al señor DIEGO PEREZ MORETT.

— c).- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN.**- En escritura pública número 889 ochocientos ochenta y nueve, de fecha 12 doce de Diciembre del 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Miguel González Álvarez, Notario Público Titular número 107 ciento siete de esta Municipalidad, la cual contiene protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 19 diecinueve de Octubre del 2005 dos mil cinco, de la empresa "Oleoquímica Comercial", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual se acordó cambiar la denominación social de la sociedad por el de "SUMMA COMPANY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se encuentra registrada en el Folio Mercantil Electrónico número 9541*1 nueve mil quinientos cuarenta y uno asterisco uno, del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

--- d).- **REFORMA DE ESTATUTOS.**- En escritura pública número 462 cuatrocientos sesenta y dos, de fecha 12 doce de Abril del 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Alfredo Sepúlveda Valle, Notario Público Titular número 108 ciento ocho de esta Municipalidad, la cual contiene protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 5 cinco de Abril del 2010 dos mil diez

COTEJADO
COTEJADO

de la empresa "SUMMA COMPANY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se encuentra registrada en el Folio Mercantil Electrónico número 9541*1 nueve mil quinientos cuarenta y uno asterisco uno, del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en la cual entre otros acuerdos se tomó el de reformar el numeral 13 trece de la Cláusula Segunda de los Estatutos de la Sociedad. _____

— e).- **REFORMA DE ESTATUTOS Y RATIFICACION DEL CARGO DE ADMINISTRADOR.**- Mediante escritura pública número 14,109 catorce mil ciento nueve, de fecha 5 cinco de Febrero del año 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual se encuentra registrada en el Folio Mercantil Electrónico número 9541*1 nueve mil quinientos cuarenta y uno asterisco uno, del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad Mercantil denominada "SUMMA COMPANY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 3 tres de Febrero del año 2015 dos mil quince, en la cual se tomaron entre otros acuerdos, el de reformar la cláusula Vigésima Octava, de los Estatutos Sociales, referente a las facultades del Organo de Administración; la ratificación en el cargo de Administrador General Único de la Sociedad a favor del señor DIEGO PEREZ MORETT, así como el otorgamiento de poderes y facultades inherentes a dicho cargo. _____

— f).- **ACLARACION DE CAPITAL SOCIAL.**- Mediante escritura pública número 15,037 quince mil treinta y siete, de fecha 23 veintitrés de Octubre del año 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual se encuentra registrada en el Folio Mercantil Electrónico número 9541*1 nueve mil quinientos cuarenta y uno asterisco uno, del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad Mercantil denominada "SUMMA COMPANY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 30 treinta de Abril del año 2015 dos mil quince, en la cual se tomaron entre otros acuerdos, aclaración respecto de que el Capital Social de la Sociedad es la suma de \$57'573,076.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). _____

— g).- **REFORMA DE ESTATUTOS.**- Mediante escritura pública número 19,309 diecinueve mil trescientos nueve, de fecha 29 veintinueve de Agosto del año 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del suscrito Notario, la cual se encuentra registrada en el Folio Mercantil Electrónico número 9541*1 nueve mil quinientos cuarenta y uno asterisco uno, del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad Mercantil denominada "SUMMA COMPANY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 9 nueve de Agosto del año 2019 dos mil diecinueve, en la cual se tomaron entre otros acuerdos, el de reformar la cláusula Segunda y Quinta de los Estatutos Sociales. _____

— De los instrumentos anteriormente relacionados, se desprende que las principales disposiciones estatutarias que rigen actualmente a la sociedad, de lo cual doy fe, son en lo conducente las que se insertan



a continuación:

— ".....PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denominará "SUMMA COMPANY", nombre que irá seguido de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de las siglas "S.A. DE C.V.".-

SEGUNDA: OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto:- 1.- La compraventa, distribución, comercialización, intermediación, representación, consignación, exhibición, almacenamiento, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de aceites y mantecas comestibles y no comestibles, grasas de origen vegetal o animal, semillas oleaginosas, pastas para abono, forrajes, alimentos balanceados, jabones de tocador, detergentes, jabones de lavandería, champúes, jabones medicinales y demás artículos de limpieza y de cuidado o aseo personal y en general de todo tipo de productos comerciales relacionados directa o indirectamente con los anteriores.- 2.- La comercialización y distribución de materias primas, componentes y subproductos destinados a la elaboración de los productos antes referidos o inclusive individualmente considerados, como glicerinas, éter metílico, monoestearato de gricerillo y los demás derivados de ácidos grasos en general, y otros relacionados con cualquier actividad productiva industrial.- 3.- La realización comercial de los productos que resulten de la industria, como aceites crudos, refinados, blanqueados y deodorizados, grasas hidrogenadas para usos industriales y domésticos, oleo estearina y oleo margarina.- 4.- Manejarse bajo el ramo de una comercializadora de productos, pudiendo llevar a cabo: 1.- La comercialización, importación y exportación en general de todo tipo de productos y mercancías. 2.- La adquisición, compra-venta, distribución, almacenamiento, administrar, arrendar, gravar, enajenar, promover, operar, mantener, importar, exportar, fabricar, maquilar, modificar, adaptar, instalar, distribuir, representar, consignar, comisionar, intermediar, y en general la comercialización respecto de toda clase de mercadería, bienes, servicios, marcas, patentes y nombres comerciales destinados a cualquier uso, bien sea por cuenta propia o de terceros, nacionales o extranjeros.- 3.- Diseñar, desarrollar, manufacturar, importar y exportar, distribuir, comercializar y vender todo tipo de productos y mercancías, así como bienes de capital de cualquier naturaleza y tipo.- 5.- Establecer sucursales, plantas ensambladoras, oficinas, talleres, almacenes, bodegas, fábricas y demás requerimientos necesarios para la consecución de los fines sociales, así como la prestación de servicios de maquila de semillas, pastas y aceites, mediante la molienda de semillas oleaginosas y demás derivados.- 6.- El almacenamiento, compra-venta, distribución, importación, exportación, representación y comercialización de toda clase de productos químicos, petroquímicos y líquidos en general, procedentes del país o del extranjero.- 7.- Prestación de servicios de post-cosecha, tales como limpiar, seleccionar y empacar toda clase de frutas y vegetales del campo, así como el procesamiento, enfriamiento y congelación de los productos antes mencionados.- 8.- La compraventa, distribución, comercialización, intermediación, representación, consignación, exhibición, almacenamiento, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de mermeladas, jaleas, purés y de toda clase de endulzantes, así como la variación en la presentación de las frutas y verduras, para un mejor manejo de su distribución y comercialización.- 9.- La comercialización y distribución de



COTEJADO
COTEJADO

químicos y fertilizantes para el campo.- 10.- La prestación de servicios de asesoría en las áreas de procesamiento, congelamiento, refrigeración, siembra, distribución y comercialización de toda clase de frutas, verduras y semillas en general.- 11.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, instituciones financieras o de crédito, industriales, turísticas o de servicios, o de cualquier otra índole, que pertenezcan total o parcialmente al mismo grupo de interés al cual pertenezca esta sociedad, así como participar en su administración y/o liquidación.- 12.- La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley, asimismo, la emisión, suscripción, aceptación, endoso, o aval de cualesquier títulos o valores mobiliarios que permita la ley.- 13.- Obtener y conceder préstamos, otorgando o recibiendo garantías específicas o generales, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier tipo respecto de las obligaciones contraídas por terceros, constituyéndose en Obligado Solidario, Fiador o Avalista.- 14.- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso de bienes muebles o inmuebles, a través de cualquier título o instrumento permitido por la Ley.- 15.- La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos de asesoría y administrativos, así como la celebración de los contratos o convenios necesarios para la realización de los fines sociales.- 16.- Contratar, supervisar o girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie, como representante o comisionista de personas físicas y/o morales, nacionales o extranjeras.- 17.- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y/o goce por cualquier título permitido por la ley, de terrenos, fincas, construcciones y en general todo tipo de bienes muebles e inmuebles, propios o ajenos, en el país o en el extranjero.- 18.- Obtener y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.- 19.- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, instalaciones, así como comprar y enajenar por cualquier título materiales de construcción.- 20.- Recibir aportaciones de los accionistas y realizar reembolsos a los mismos, en los términos y condiciones que acuerde la asamblea general de accionistas correspondiente.- 21.- La celebración de contratos de fideicomiso, de asociación en participación y en general de todos los actos, convenios o contratos de naturaleza civil y/o mercantil, que pueda realizar la sociedad con apego a las leyes, y de acuerdo con su objeto social.- 22.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados directa o indirectamente con su objeto social.- 23.- El establecimiento, la operación y explotación del Servicio Público Federal de Autotransporte de Carga General, en las rutas de Jurisdicción Federal, autorizados mediante los permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- 24.- El establecimiento, la operación y explotación del Servicio Público de Autotransporte de Carga Especializada de Materiales, Productos, Residuos Remanentes y Desechos Peligrosos, en las rutas de Jurisdicción Federal, autorizados mediante los permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de

NOTARIA PUBLICA No.87

LIC. JUAN CARLOS VÁZQUEZ MARTIN

NOTARIO TITULAR

notaria87gd1@hotmail.com



Comunicaciones y Transportes.- 25.- El establecimiento, la operación y explotación del Servicio Público

Federal de Autotransporte de Carga Especializada de Objetos Voluminosos y/o de gran peso, en las rutas de Jurisdicción Federal, autorizados mediante los permisos que para tal efecto le otorgue la

Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- TERCERA.- DURACION.- La duración de la sociedad será

de 99 (NOVENTA Y NUEVE) años contados a partir de la fecha de la firma de la escritura constitutiva.-

CUARTA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en la Zona Metropolitana del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, comprendiendo los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá,...

QUINTA.- "CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS".- Se establece que esta sociedad no

admitirá directa ni indirectamente como socios a accionistas o inversionistas extranjeros y sociedades sin

"cláusula de exclusión de extranjeros" ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas

a los mismos inversionistas y sociedades. En consecuencia se conviene en el Gobierno Mexicano, ante la

Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener

que: "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o a ser propietaria de

acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por

cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o mas acciones,

contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha

adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trata y los

títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la

participación cancelada.- SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la sociedad es variable e ilimitado,

teniendo como capital mínimo la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 001/00 MONEDA

NACIONAL), el que no necesariamente debe estar representado por una serie determinada de acciones y

máximo ilimitado.-..... NOVENA.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- La suprema autoridad de la sociedad

radica en la asamblea general de accionistas, que podrá ser ordinaria o extraordinaria. Las asambleas

celebradas para discutir cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de

la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la Ley o estos Estatutos exijan quórum

especial serán Extraordinarias.... DECIMA.-.... Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier

tiempo cuando sean convocadas al efecto por el órgano de administración o por el comisario para tratar

asuntos definidos en el artículo mencionado en la cláusula anterior.- DECIMA PRIMERA.- Las asambleas

deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor.-.... DECIMA SEGUNDA.- Las

convocatorias para asambleas generales de accionistas serán hechas por el administrador general único, el

consejo de administración o en su caso, por el comisario.-.... DECIMA TERCERA.- La convocatoria para la

celebración de la asamblea deberá ser firmada por quien la realice y contendrá la Orden del Día, el lugar,

fecha y hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido

expresamente en ella, salvo los casos en que asista la totalidad de los accionistas, esto es, se encuentre

representada la totalidad del capital social y se acuerde por unanimidad de votos que se trate el asunto.-....

serán válidas todas las resoluciones de la asamblea en las que, en el momento de la votación, haya estado



COTEJADO

COTEJADO

Avenida Manuel Acuña # 2670 Colonia Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco C.P. 44640 Tels. (33) 3640 1868 / 3642 6298
not87guadalajara@notariosjalisco.org.mx

representada la totalidad de las acciones.- DECIMA CUARTA.- Las asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación.- DECIMA QUINTA.- En las asambleas cada acción tendrá derecho a un voto,.... DECIMA SEXTA.- Los accionistas podrán ser representado en las asambleas por la persona o personas que designen por simple carta poder firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes, generales o amplios,..... DECIMA OCTAVA.- Las asambleas serán presididas por el administrador único o presidente del consejo de administración. En caso de que estuvieren ausentes, por quienes deban substituirlos en sus funciones; y en su defecto, por el accionista nombrado por mayoría de votos por los accionistas presentes.- El presidente nombrará escrutadores a uno o dos de los accionistas concurrentes, quienes formularán la lista de asistencia y certificarán la presencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el presidente declarará instalada la asamblea y procederá a tratar los asuntos de la orden del día.-.... VIGESIMA.- Para que una asamblea general extraordinaria de accionistas se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado el 75% sesenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social.-..... A D M I N I S T R A C I O N.- VIGESIMA SEXTA.- ADMINISTRACION.- La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un Administrador Unico o bien de un Consejo de Administración..... VIGESIMA SEPTIMA.- La duración del cargo de consejero será por tiempo indefinido sin perjuicio del derecho la sociedad de revocar, en cualquier tiempo, a sus administradores o de reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 154 ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- VIGESIMA OCTAVA.- La administración de la Sociedad y su representación, estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, pudiendo aquel y los consejeros ser socios o personas extrañas a la Sociedad. La Asamblea General de Accionistas acordará libremente el sistema de administración de la Sociedad por un Administrador Único o por un Consejo de Administración fijando en su caso, el número de Consejeros integrantes de éste. Tanto el Administrador Único, como el Consejo de Administración, y en su caso los Apoderados designados, tendrán las más amplias facultades para representación judicial y para actos de administración y de dominio, en la forma y términos que acuerde la asamblea que los designe, respecto de toda clase de bienes, negocios e intereses de la sociedad. En consecuencia investidos con la amplitud de facultades que los mandatarios con PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL PARA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CREDITO Y MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS, PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN SOCIAL EN ASUNTOS FISCALES y PODER GENERAL PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicable en toda la República en materia federal y del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y sus correlativos de los Códigos Civiles de las



demás entidades de la República Mexicana, donde se ejercite el mandato, con los atributos de los mandatarios designados, todas las facultades generales y especiales conforme a los artículos 2867 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República y artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con las facultades que se expresan en forma enunciativa y no limitativa:- a). **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Quedan especialmente facultados los mandatarios designados para otorgar toda clase de actos y contratos; hacer y recibir pagos; representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas y morales y ante las Autoridades Judiciales, Administrativas y del Trabajo ya sean de la Federación, Estados o de los Municipios; seguir como actor o como demandado toda clase de juicios por todas sus instancias; recusar con o sin causa, oponer incompetencias, renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción, hacer sumisión expresa o tácita; prorrogar jurisdicción, renunciar derechos reales y personales, articular y absolver posiciones; comprometer en árbitros y arbitradores o amigables componedores, transigir, estipular procedimiento convencional; alegar, consentir autos y sentencia, interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, desistiéndose de ellos aun cuando se trate de juicio de amparo, presentarse en remate como postor, haciendo posturas, pujas y mejoras en el mismo; presentar querrelas penales y conceder el perdón cuando proceda de acuerdo con la Ley.- **EN EL ÁREA LABORAL.-** Con todas las facultades para concurrir a nombre de la Sociedad en los conflictos laborales tanto en la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ella y en la etapa de demanda y excepciones y demás secuencias procesales.- Los mandatarios designados, tendrán facultad plena de decisión para llegar a arreglos conciliatorios y para que comparezcan ante todas las autoridades en materia de trabajo señaladas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS Y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se le ofrezcan, a los que comparecerán con el carácter de representantes de la Sociedad en términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo. Consiguientemente los mandatarios designados podrán ejercitar las siguientes facultades sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa; comparecer en carácter de Administradores y por lo tanto representantes de la sociedad en términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos fracción II segunda y III tercera, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo vigente, ante toda clase de autoridades del Trabajo, INFONAVIT, IMSS Y FONACOT; comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado por las juntas de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal para toda la República.- b). **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Los

COTEJADO

COTEJADO

mandatarios designados podrán representar a la Sociedad, con las más amplias facultades administrativas, pudiendo consentir toda clase de actos ya sean liberatorios o de carga, dar bienes en arrendamiento, conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; otorgar o recibir garantías específicas o generales y otorgar fianzas o garantías respecto de obligaciones contraídas por terceros, constituyéndose en Obligado Solidario, Fiador o Avalista; otorgar hipotecas en favor de la mandante y cancelarlas extinguida la obligación principal. En general tendrán las facultades de otorgar, recibir y celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de garantía, de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles.- Así mismo los mandatarios designados podrán recibir pagos, documentos; gestionar, firmar o tramitar todo asunto relacionado a su objeto social ante cualquier Dependencia Gubernamental Federal, Estatal o Municipal, Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), Oficinas Municipales de Obras Públicas o Catastro, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) y/o INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y ante la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO o similares de cualquier otro Estado de la República Mexicana, así como llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada o cualquier gestión o trámite ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y/o SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.- c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.-** Los mandatarios designados tendrán la representación legal y la representación patronal de la mandante, podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de las relaciones y/o conflictos individuales de trabajo, en general, para todos los asuntos laborales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, podrán asimismo comparecer ante las Juntas o Tribunales de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia llevarán la representación legal para los efectos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo; así como para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las fracciones II segunda y III tercera del artículo 692 seiscientos noventa y dos, artículo 695 seiscientos noventa y cinco, podrán comparecer al desahogo de las pruebas confesionales en términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes alegando y cumplimentando laudos, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis, podrán comparecer con toda la



representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refieren los artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro en sus dos etapas, de demanda y excepciones, en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracción I primera, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta, también podrán acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y en general podrá llevar el juicio en todas sus instancias y sin ninguna restricción, en términos de lo dispuesto por los artículos del 873 ochocientos setenta y tres al 891 ochocientos noventa y uno de la citada Ley Federal del Trabajo en comento; podrán celebrar toda clase de convenios y arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la mandante como administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera Autoridades. Podrán asimismo celebrar contratos individuales de trabajo y rescindirlos. Asimismo podrán celebrar contratos y representar a la mandante como patrón en todo caso en que se necesite su intervención directa o personal con las más amplias facultades que al efecto autoriza, permite o requiere la Ley Federal del Trabajo y administrar en dicho ramo y en el de administración en general con las más amplias facultades, interviniendo en contratos de prestación de servicios, de trabajo individual o de cualquier otra índole relacionada que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas, siempre en beneficio de los intereses y en todo aquello que se relacione con el objeto social de la mandante.- d). **PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO.** Quedan especialmente facultados los mandatarios designados, para adquirir, comprar, vender, enajenar, gravar, hipotecar, avalar, incluso firmar a favor de terceros y celebrar toda clase de contratos con particulares y personas morales, permitidos por la Ley en la forma, precio, plazo y condiciones que estimen pertinentes.- e). **FACULTADES PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS.** Los mandatarios designados podrán certificar, otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma suscribir y negociar por cuenta propia o a favor de terceros, cualesquier Título de Crédito de los contemplados por la Ley, en los términos de lo dispuesto por el artículo 90. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la emisión de obligaciones y cualquier otra clase de valores bursátiles, así como abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias, con facultades para designar a las personas autorizadas para girar en contra de dichas cuentas, así como para solicitar y obtener préstamos a nombre de la mandante.- f).- **PODER GENERAL PARA ASUNTOS FISCALES.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación y el artículo 5º quinto de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, los mandatarios designados podrán representar a la mandante ante cualquier Autoridad Fiscal Federal, Estatal o Municipal, en los trámites y procedimientos fiscales que atañan a la sociedad, sin limitación alguna.- g).- **PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES.-** Los

COTEJADO

COTEJADO

mandatarios designados podrán otorgar todo tipo de poderes generales y especiales con las facultades que estimen necesarias, sin que por ello se entiendan disminuidas las propias, pudiendo revocar en cualquier momento, total o parcialmente, los otorgamientos realizados."-..... CLAUSULAS TRANSITORIAS:-..... TERCERA.- Los comparecientes toman los siguientes acuerdos: - a).- La sociedad será administrada por un administrador general único,.... El administrador general único, gozará de la totalidad de las facultades previstas por la cláusula Vigésima Octava de los estatutos sociales.- El administrador general único, durará en funciones hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario y podrá ser reelecto y no ser accionista.-....."

— Doy fe de que lo anteriormente inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales, los cuales doy fe tener a la vista y de los que no agregó copia, en virtud de que de los mencionados en los incisos a), b), c) y d), ya obran agregadas copias bajo la nota número 404 cuatrocientos cuatro, inciso a) del Tomo XIX Décimo Noveno, de Documentos Generales del Protocolo a mi cargo; el mencionado en el inciso e), obra asentado en el Libro 7 siete del Tomo XXX Trigésimo del Protocolo a mi cargo, iniciando el instrumento en el Folio 59361 cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y uno y concluyendo en el Folio 59374 cincuenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro y del mencionado el mencionado en el inciso f), obra asentado en el Libro 9 nueve del Tomo XXXIII Trigésimo Tercero del Protocolo a mi cargo, iniciando el instrumento en el Folio 65697 sesenta y cinco mil seiscientos noventa y siete y concluyendo en el Folio 65704 sesenta y cinco mil setecientos cuatro; así como del mencionado en el inciso g), tampoco agregó copia en virtud de que obra asentada en el Libro 8 ocho del Tomo XLVIII Cuadragésimo Octavo del Protocolo a mi cargo, iniciando el instrumento en el Folio 95611 noventa y cinco mil seiscientos once y concluyendo en el Folio 95618 noventa y cinco mil seiscientos dieciocho. -----

CERTIFICACION NOTARIAL

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:

— a).- Que conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no haber observado manifestación de incapacidad natural, y de que no tengo noticia de algún impedimento legal. -----

— b).- Que en virtud de no ser del conocimiento del suscrito, el compareciente se identifica en los términos del artículo 84 ochenta y cuatro, fracción VIII octava de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, con el documento que doy fe de tener a la vista su original y del cual agregó copia simple al Libro de Documentos de este Tomo del Protocolo a mi cargo, bajo el número que se cita en la nota respectiva. —

— c).- Que el señor DIEGO PEREZ MORETT, por sus generales me manifestó ser, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, Industrial, originario de ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el día 26 veintiséis de Agosto de 1970 mil novecientos setenta, con domicilio en Avenida Circunvalación Agustín Yáñez número 2360-2B1 dos mil trescientos sesenta guión dos letra "B" uno, Colonia Moderna de ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco; quien se me identificó con credencial para votar con fotografía y firma del compareciente número 1087009486554 uno, cero, ocho, siete, cero, cero, nueve,



cuatro, ocho, seis, cinco, cinco, cuatro, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

--- d).- De que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el apartado B letra "B", romano, y apartado D letra "D", fracción V cinco romano, del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, hago constar que solicité al compareciente, en su carácter de Delgado Especial de la Sociedad Mercantil denominada "SUMMA COMPANY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que me proporcionara las claves del Registro Federal de Contribuyentes y la Constancia de Situación Fiscal correspondiente de cada uno de los socios y de los representantes legales nombrados en el acta de asamblea que por este instrumento se protocoliza y que solicitarán la e.firma de la persona moral, o bien, ejercerán facultades de representación de dicha persona moral ante las autoridades fiscales, por lo que el compareciente, y en éste acto me exhibe las Constancias de Situación fiscal de las personas que más adelante se señalan, las cuales doy fe tener a la vista y de las que agrego fotocopia, al Libro de Documentos Generales perteneciente a este Tomo del Protocolo a mi cargo, bajo el número que se cita en la nota respectiva, por lo que me cercioré de que las Claves del Registro Federal de Contribuyentes que aparecen en el acta de asamblea transcrita en éste instrumento, concuerdan fiel y exactamente con las Constancias de Situación Fiscal de los accionistas: "OLEOQUIMICA MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE e "INDUSTRIAL DE OLEAGINOSAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así mismo me proporciona la Clave del Registro Federal de Contribuyentes de los representantes legales nombrados en la asamblea cuya acta se protocoliza en el presente instrumento, y que son los siguientes, DIEGO PEREZ MORETT, PEMD700826JL0 "P", "E", "M", "D", siete, cero, cero, ocho, dos, seis, "J", "L", cero, JOSE LUIS PEREZ MORETT, PEML610219595 "P", "E", "M", "L", seis, uno, cero, dos, uno, nueve, cinco, nueve, cinco, FERNANDO PEREZ MORETT PEMF6304176N3 "P", "E", "M", "F", seis, tres, cero, cuatro, uno, siete, seis, "N", tres, IGNACIO PEREZ MORETT, PEMI6807311Y8 "P", "E", "M", "I", seis, ocho, cero, siete, tres, uno, uno, "Y", ocho, y ALVARO PEREZ MORETT, PEMA670126PC0 "P", "E", "M", "A", seis, siete, cero, uno, dos, seis, "P", "C", cero, por lo que me cercioré de que dichas Claves del Registro Federal de Contribuyentes, concuerdan fiel y exactamente con las asentadas en sus Constancias de Situación Fiscal.

--- e).- Que de conformidad con el artículo 21 veintiuno de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, advertí a los comparecientes de la obligación que tienen de proporcionar al Suscrito Notario toda información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que esta Ley establece.

--- f).- Que informé al compareciente en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, que sus datos personales se utilizarán en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que le fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente escritura pública, mismo que se encuentra en lugar visible en las oficinas de esta notaría, y el cual declara conocer en su totalidad.

--- Leída la presente escritura por mí, el Notario, al compareciente, en voz alta y clara, quien advertido de

COTEJADO

COTEJADO

su alcance, valor y consecuencias legales de su voluntad, así como de la necesidad de su registro, se manifestó conforme con su contenido, lo ratificó y firmó en unión del suscrito Notario que autoriza. -----

--- Doy fe que se firmó siendo las: 11:15 once horas quince minutos del día 24 veinticuatro del mismo mes y año de su otorgamiento.-----

— FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE.- Señor DIEGO PEREZ MORETT.- UNA FIRMA ILEGIBLE.-
Licenciado JUAN CARLOS VAZQUEZ MARTIN.- NOTARIO PUBLICO TITULAR NÚMERO 87 DE
GUADALAJARA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- REGIMEN LEGAL DEL MANDATO -----

--- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE
DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y
CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE, ESTOS SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN. ---

— "ARTICULO 2207. En los poderes generales judiciales, bastará decir que se dan con ese carácter para que el Apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes requieran poder especial, pues en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad. Este tipo de poderes solo podrá otorgarse a personas que tengan el título de Abogado, licenciado en Derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el Apoderado, en todos los trámites judiciales. En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con tal carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa".-----

--- "ARTICULO 2554. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en cualquiera de los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

----- NOTA AVISOS-----



- BAJO EL NÚMERO 125 AGREGO AL LIBRO DE DOCUMENTOS DEL
ASENTAR LAS NOTAS RELATIVAS A LA ESCRITURA SIENDO LAS SIGUIENTES:
- a).- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. _____
- b).- COPIA DE CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LOS ACCIONISTAS Y DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS. _____
- c).- COPIA SIMPLE DE LA IDENTIFICACIÓN DEL COMPARECIENTE. _____
- d).- COPIA DEL AVISO QUE DI AL ARCHIVO DE INSTRUMENTOS PUBLICO DE FECHA 24
VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO 2020, PRESENTADO EL 27 DE ENERO DEL AÑO 2020.-
FIRMADO. _____
- EL COMPARECIENTE NO FIRMA AVISO DE PRIVACIDAD POR NO CONSIDERARLO
NECESARIO.- JUAN CARLOS VAZQUEZ MARTIN. _____
- LOS ANTERIORES INSERTOS CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES. _____
- SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN EN 13 TRECE
HOJAS ÚTILES PARA LA EMPRESA "SUMMA COMPANY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, PARA ACREDITAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA.- QUEDA
COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE. _____
- GUADALAJARA, JALISCO, A 27 VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO 2020.-DOS MIL VEINTE. _____



LICENCIADO JUAN CARLOS VÁZQUEZ MARTIN

NOTARIO PUBLICO NUMERO 87 DE GUADALAJARA

COTEJADO

COTEJADO

Inscripción vía web inmediata

0200002036400GL

Unico de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN



ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
9541	SUMMA COMPANY, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202000020364	29/01/2020 04:42:11 T.CENTRO	SUMMA COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
20,061	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Juan Carlos Vazquez Martin	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
9541	M2-Asamblea	Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	29/01/2020 04:42:11 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	29/01/2020 04:42:11 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20968986	29/01/2020 04:41:37 T.CENTRO	\$646.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA	
Nombre	
Bernardo Vazquez Ramos	
Firma	
d7d07accde8d0561cac8f1c918e1dc7a9e030d96	

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20200129224211.134Z	j1MJOHDM2xpmF2s8lmVJv8veEosXU1WnteckcyvhXo0cDKUtzidGmi/ duwr84TaMobF3djhL7CJIGQ2DHjQ5io6rKJLw4nb5i2AGbwkgjDNsXzKG3a34Yn3C7xJ85/CH +vhOzvNY8bM/DiohI6koqQyaphlmU4fUa8FTL9KlqpJ5WB3E2xIAN5D8FNugDDdX/U60K1Y6 +5cbbxIDIFriyyqYFaWTcSCuCPiWIArbGkESnwoDOGHsZxTL9aQ/K/ vvoO8yovNa5KinqKPFVUcatva5Xz5EYetaYhkwjdDyeGIAmrngaXpmr8isyOE7KYw0v/gLZGILZ



Inscripción vía web inmediata

20200002036400GL

Número Único de Documento

FIRMO

Responsable de oficina

Bernardo Vazquez Ramos

>23066945 rdk17FTU0jglB2mjFYmSaTWxgf4=|

dUY+/OT7g52fhF6CXP6erm4AAjbCpBEk6zGofwYxwWWKkGzE24binHdNV34Csgu/

5f6+V9bVZCCu5d67ngYleW7frwfHEw34kFqTVaYwpmXF37h47BcFyc

+wE3NNtDsi6ha7W57ICbIYyhzKcdCRICpwC0rqV0mYcexm0UX5Sfli4C6DDtZVoMPrvqal3KIXt8Tu4qGigJtqkOEI9vLwnFwc6cW



COTEJADO



Asamblea

20200002036400GL

Número Único de Documento

M2 - Asamblea



Folio mercantil electrónico: 9541
Por instrumento No. 20061
De fecha: 23/01/2020
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Juan Carlos Vazquez Martin No. 87
Estado: Jalisco Municipio: Guadalajara
Consta que a solicitud de: DIEGO PEREZ MORETT
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: SUMMA COMPANY, S.A. DE C.V.
Se formalizó el acta de asamblea:
☒ General ☐ Especial
En caso de asamblea general ☒ Ordinaria ☐ Extraordinaria
De fecha: 09/01/2020
Y se tomaron los siguientes acuerdos

COTEJADO



Asamblea

20200002036400GL

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
DIEGO	PEREZ	MORETT	PEMD700826JL0	ADMINISTRADOR GENERAL UNICO	Se le confieren las facultades mencionadas en la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA.- En consecuencia investidos con la amplitud de facultades que los mandatarios con PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL PARA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS, PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN SOCIAL EN ASUNTOS FISCALES y PODER GENERAL PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal, aplicable en toda la República en materia federal y del artículo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, donde se ejerce el mandato, concediéndose a los mandatarios designados, todas las facultades generales y especiales conforme a los artículos 2587 del Código Civil Federal, 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República y artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con las facultades que se expresan en forma enunciativa no limitativa.



COTEJADO



Asamblea

20200002036400GL

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
DIEGO	PEREZ	MORETT	PEMD700826JL0	APODERADO GENERAL	PODER GENERAL JUDICIAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION DE BIENES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA FISCAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL PARA SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO, PODER GENERAL CAMBIARIO y FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES
JOSE LUIS	PEREZ	MORETT	PEML610219595	APODERADO GENERAL	PODER GENERAL JUDICIAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION DE BIENES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA FISCAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL PARA SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO, PODER GENERAL CAMBIARIO y FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES
FERNANDO	PEREZ	MORETT	PEMF6304176N3	APODERADO GENERAL	PODER GENERAL JUDICIAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION DE BIENES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA FISCAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL PARA SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO, PODER GENERAL CAMBIARIO y FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES



COTEJADO



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
ALVARO	PEREZ	MORETT	PEMA670126PC0	APODERADO GENERAL	 PODER GENERAL JUDICIAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION DE BIENES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA FISCAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL PARA SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO, PODER GENERAL CAMBIARIO y FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES
IGNACIO	PEREZ	MORETT	PEMI6807311Y8	APODERADO GENERAL	

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente
RATIFICACION DE CARGO DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

el señor DIEGO PEREZ MORETT, por sus generales me manifestó ser, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, Industrial, originario de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el día 26 veintiséis de Agosto de 1970 mil novecientos setenta, con domicilio en Avenida Circunvalación Agustín Yáñez número 2360-2B1 dos mil trescientos sesenta guión dos letra "B" uno, Colonia Moderna de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco

COTEJADO



Asamblea

20200002036400GL

Número Único de Documento

Datos de inscripción

NCI

202000020364

Fecha inscripción

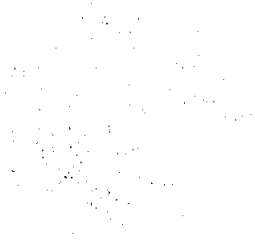
29/01/2020 04:42:11 T.CENTRO

Fecha ingreso

29/01/2020 04:42:11 T.CENTRO

Responsable de oficina

Bernardo Vazquez Ramos



COTEJADO

---YO, JUAN CARLOS VAZQUEZ MARTIN, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 87 OCHENTA Y SIETE DE ESTA MUNICIPALIDAD, SUBREGION CENTRO CONURBADA Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL A SOLICITUD DEL SEÑOR **DIEGO PEREZ MORETT**, QUIEN SE ME IDENTIFICÓ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 84 OCHENTA Y CUATRO FRACCIÓN VIII OCTAVA DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE JALISCO, CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Y FIRMA DEL COMPARECIENTE NÚMERO 1087009486554 UNO, CERO, OCHO, SIETE, CERO, CERO, NUEVE, CUATRO, OCHO, SEIS, CINCO, CINCO, CUATRO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL **CERTIFICO:** QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, DE DONDE SE COMPULSÓ Y TENGO A LA VISTA PARA SU COTEJO EN 21 VEINTIUN FOJAS UTILES DE LAS CUALES 13 TRECE ESTAN IMPRESAS POR AMBOS LADOS Y 8 OCHO TAN SOLO POR SU FRENTE.- DOY FE. -----
---GUADALAJARA, JALISCO, A 29 VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.-----

